



CONTRATO PORTOVIAL2018-AJU-CONTCLC001

PROCESO CLC-PVIAL-2018-001

**“CONSULTORIA PARA EL PROCESO DE PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE
ASPIRANTES A SUPERVISOR, INSPECTORES Y AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DE
LA CIUDAD DE PORTOVIEJO”**

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO PORTOVIAL EP, representada por el Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará LA CONTRATANTE; y, por otra la compañía ANDEANECUADOR CONSULTORES ESTRATÉGICOS C.L., con RUC N° 1792220378001, representada por el señor Roberto Xavier Estrada Vallejo en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará LA CONSULTORA.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación de la **“CONSULTORIA PARA EL PROCESO DE PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES A SUPERVISOR, INSPECTORES Y AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO D ELA CIUDAD DE PORTOVIEJO”**.

1.2. Previo los informes respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE, resolvió aprobar el proceso de Consultoría por Lista Corta para la ejecución de la **“CONSULTORIA PARA EL PROCESO DE PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES A SUPERVISOR, INSPECTORES Y AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE PORTOVIEJO”**.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 73.06.05 “ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS” correspondientes a gastos de inversión, conforme consta en la certificación presupuestaria conferida por la Ing. Nancy García Intriago, Directora Administrativa Financiera de la empresa, mediante Memorando PORTOVIAL2018DAFMEM0044 de fecha 23 de enero de 2018.

1.4 La invitación para la contratación de la **“CONSULTORIA PARA EL PROCESO DE PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES A SUPERVISOR, INSPECTORES Y AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE PORTOVIEJO”**, fue publicada el 01 de febrero de 2018 a las 12:00, a través del Portal Institucional de Compras Públicas.

1.5 Luego del proceso correspondiente la Ing. Nancy Magaly García Intriago, Gerente General Subrogante de PORTOVIAL EP, en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución Administrativa **No. PORTOVIAL2018-GER-RESCP-0017**, de fecha 22 de febrero de 2018, adjudicó el proceso de **“CONSULTORIA PARA EL PROCESO DE PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES A SUPERVISOR, INSPECTORES Y AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE PORTOVIEJO”**, al oferente ANDEANECUADOR CONSULTORES ESTRATÉGICOS C.L., con RUC N° 1792220378001, representada por el señor Roberto Xavier Estrada Vallejo en su calidad de Gerente General, por el valor de **USD 142.727,00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.**

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:



2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
- b) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP), incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- c) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP.
- d) La Oferta presentada por la compañía ANDEANECUADOR CONSULTORES ESTRATÉGICOS C.L., con RUC N° 1792220378001, representada por el señor Roberto Xavier Estrada Vallejo en su calidad de Gerente General, con todos los documentos que la conforman.
- e) Las garantías presentadas por LA CONSULTORA.
- f) La Resolución Administrativa de Adjudicación.
- g) La Certificación de Responsabilidad Presupuestaria emitida mediante Memorando PORTOVIAL2018DAFMEM0044 de fecha 23 de enero de 2018, conferida por el Departamento Administrativo-Financiero de la entidad, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, más IVA.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este Contrato, se atenderá su tenor literal.
- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el Contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c) El contrato servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

3.2 Definiciones: En el presente Contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "Adjudicatario", es el oferente a quien PORTOVIAL EP le adjudica el Contrato.
- b) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) "Consultora", es el oferente adjudicatario.
- d) "Contratante" "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente Contrato.
- e) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f) "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta" en atención al llamado.
- h) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la Consultoría.
- i) "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.
- j) "PORTOVIAL EP", Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.